CONTRATO N° 128/2018 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018, PARA EL CUARTEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS 911, CRÍA 6° MCAL. ESTIGARRIBIA, ANTISECUESTRO DE PERSONAS – CONCEPCIÓN, REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES - SALTO DEL GUAIRA Y REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES – MISIONES CON ID 348.156.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director BARTOLOME GUSTAVO BÁEZ LÓPEZ, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.037.219, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9325 de fecha 07 de agosto del 2018, denominada en adelante "LOCATARIO", por una parte, y, por la otra, el Sr. VINCER ARNALDO BONZI BONOMI, con domicilio en la calle Médicos del Chaco y Núñez de Balboa de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, RUC: 1031162-9, con Cédula de Identidad Nº 1.031.162, en su carácter de Propietario, denominado en adelante "LOCADOR", acuerdan celebrar la presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Vincer Bonzi Bonomi
Abog.
Mat. Nº 21.613

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Yegros N° 162 esq. Humaitá e individualizado como finca Nº 2064 Cta. Cte. Catastral N° 17.010.04, de la Ciudad de Concepción, del Departamento de Concepción, con una superficie de 600 m2, que será destinado para local de OFICINA REGIONAL DEL DPTO. DE ANTISECUESTRO DE PERSONAS de la POLICIA NACIONAL.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348.156.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación N° 01, convocado por Policía Nacional, según resolución N° 368.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de G 9.800.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

El monto de la Garantía es de G 9.800.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos mil) IVA incluido, pagaderos dentro de los treinta (30) días de la recepción de la respectiva factura legales presentadas.

CONTRATO N° 128/2018 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018, PARA EL CUARTEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS 911, CRÍA 6° MCAL. ESTIGARRIBIA, ANTISECUESTRO DE PERSONAS – CONCEPCIÓN, REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES - SALTO DEL GUAIRA Y REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES – MISIONES CON ID 348.156.

El monto total del presente contrato es de G. 107.800.000 (Guaranies ciento siete millones ochocientos mil), de los cuales corresponde al ejercicio fiscal 2018 la suma de G. 39.200.000 (Guaranies treinta y nueve millones doscientos mil) y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el 2019 la suma de G. 68.600.000 (Guaranies sesenta y ocho millones seiscientos mil). IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0000000820302423 del LOCADOR

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 (diez) meses a partir de la suscripción, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Víctor Bonzi Poncini Abogado Mat. Nº 21.613

CONTRATO N° 128/2018 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018, PARA EL CUARTEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS 911, CRÍA 6° MCAL. ESTIGARRIBIA, ANTISECUESTRO DE PERSONAS – CONCEPCIÓN, REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES - SALTO DEL GUAIRA Y REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES – MISIONES CON ID 348.156.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Vincer Bonzi Bonomi
Abogado
Mat. N° 21.613

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de octubre de 2018.

Vincer Bonzi Bonomi
Abogado
Mat. N° 21.613

VINCER ARNALDO BONZI BONOMI
Propietario
C.I. N° 1.031.162

POLICIA NACIONAL
COMANDANCIA

BARTOLOME GUSTAVO BÁEZ LÓPEZ
Comisario General Director
Comandante Int. de la Policía Nacional